# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2900 | Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia......... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año.............................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



### CRÓNICA ADMINISTRATIVA



### AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

**Pidiendo la aprobación de un Decreto en que se cedía al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria un terreno.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

*Al H. Congreso de la Nación:*

Por haber caducado, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº. 2714, el Poder Ejecutivo tiene el honor de reiteraros el Mensaje de 16 de Octubre de 1901, por el que se pedía la aprobación de un decreto dictado con fecha 1º del mismo mes y año, cediendo al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria, el terreno de propiedad fiscal situado en esta Capital, en la calle Libertad al llegar á la de Tucumán, para la construcción del edificio de dicho Establecimiento de educación.

Subsistiendo las razones que indujeron al Poder Ejecutivo para hacer *ad referéndum* la cesión de dicho terreno, os pido la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY.

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º Apruébase la cesión que por Decreto de 1º de Octubre de 1901, ha hecho el Poder Ejecutivo al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria, de la parte del terreno fiscal situado en la calle Libertad al llegar á Tucumán, comprendido en los límites que se expresan á continuación para la construcción del edificio del mencionado Instituto:

Al Norte, la línea divisoria de la finca de doña Ana Arroyo y su prolongación hasta encontrar la línea divisoria de la propiedad de Bosch al Oeste, y al Sur, las líneas divisorias de las propiedades de Alvear, Arechavala, Roffo de Bancalari, F. B. de Castro y Canevaro.

Art. 2º Si en cualquier momento se variasen los fines actuales del Instituto ó se pretendiera darle otro destino al terreno, la donación quedará sin efecto y volverá con todo lo edificado ó las mejoras introducidas á poder de la Nación.

Art. 3º Señálase el plazo de cinco años para la terminación del edificio que se proyecta, transcurridos los cuales, si no se hubiere ejecutado la obra, la donación quedará igualmente sin efecto.

Art. 4º Comuníquese.

GONZÁLEZ.

II

**Jubilando á un empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, José D. Hernández, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 7 meses y 26 dias de servicios; ser ciudadano Argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su puesto;

Que, en consecuencia, se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley Nº. 2219 (inciso 3, del art. 2º y última parte del art. 3º); por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al Encargado de Turno de la Oficina Sucursal de La Plata, don José D. Hernández.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Aprobando los programas á sortearse en Agosto y Septiembre próximos.**

Buenos Aires, Mayo 28 de 1903.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º, inciso 4º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº. 3313,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse durante los meses de Agosto y Septiembre próximos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1903.

*20 Millares con 2.700 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 000 Billetes á $ 25 son | $ 500.000 | á $ 5 son | | $ 100.000 |
| A deducir 25 % | » » 125.000 | 25 % | » | » 25.000 |
| 75 % en premios | » 375.000 | 75 % | | $ 75.000 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 150.000 | corresp. | 1 | de | | $ 30.000 |
| 1 | » | | » 15.000 | » | 1 | » | | » 3.000 |
| 2 | » | 5.000 | » 10.000 | » | 2 | » | 1.000 | » 2.000 |
| 5 | » | 2.000 | » 10.000 | » | 5 | » | 400 | » 2.000 |
| 21 | » | 1.000 | » 21.000 | » | 21 | » | 200 | » 4.200 |
| 40 | » | 500 | » 20.000 | » | 40 | » | 100 | » 4.000 |
| 80 | » | 200 | » 16.000 | » | 80 | » | 40 | » 3.200 |
| 110 | » | 100 | » 11.000 | » | 110 | » | 20 | » 2.200 |
| 2.440 | » | 50 | » 122.000 | » | 2.440 | » | 10 | » 24.400 |
| 2.700 | premios | | $ 375.000 | corresp. | 2.700 | premios | | $ 75.000 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

---

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 12, Y 22 DE AGOSTO DE 1903.

*22 Millares con 4.200 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22.000 Billetes á $ 15 son | $ 330.000 | á $ 5 son | | $ 110.000 |
| A deducir 25 % | » » 82.500 | 25 % | | » 27.500 |
| 75 % en premios | $ 247.500 | 75 % | | $ 82.500 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 100.000 | corresp. | 1 | de | | $ 20.000 |
| 1 | » | | » 10.000 | » | 1 | » | | » 3.000 |
| 3 | » | 2.000 | » 6.000 | » | 3 | » | 1.500 | » 4.500 |
| 8 | » | 1.000 | » 8.000 | » | 8 | » | 450 | » 3.600 |
| 20 | » | 500 | » 10.000 | » | 20 | » | 200 | » 4.000 |
| 37 | » | 200 | » 7.400 | » | 37 | » | 100 | » 3.700 |
| 60 | » | 100 | » 6.000 | » | 60 | » | 50 | » 3.000 |
| 1.870 | » | 30 | » 56.100 | » | 1.870 | » | 10 | » 18.700 |
| 2.200 | T.u.c. | 20 | » 44.000 | » | 2.200 | T. u. c. | 10 | » 22.000 |
| 4.200 | premios | | $ 247.500 | corresp. | 4.200 | premios | | $ 82.500 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

---

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 17, 27 Y 31 DE AGOSTO DE 1903.

*22 Millares con 4.500 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22.000 Billetes á $ 10 son | $ 220.000 | á $ 5 son | | $ 110.000 |
| A deducir 25 % | » » 55.000 | 25 % | » | » 27.500 |
| 75 % en premios | » $ 165.000 | 75 % | » | $ 82 .500 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 50.000 | corresponde | 1 | de | | $ 20.000 |
| 1 | de | | » 10.000 | » | 1 | de | | » 5.000 |
| 2 | de | 2.000 | » 4.000 | » | 2 | de | | » 2.500 |
| 7 | de | 1.000 | » 7.000 | » | 7 | de | 450 | » 3.150 |
| 13 | de | 500 | » 6.500 | » | 13 | de | 200 | » 2.600 |
| 25 | de | 200 | » 5.000 | » | 25 | de | 50 | » 2.500 |
| 56 | de | 100 | » 5.600 | » | 56 | de | 15 | » 2.800 |
| 2.195 | de | 20 | » 43.900 | » | 2.195 | de | 10 | » 21.950 |
| 2.200 | T. ú/c. | 15 | » 33.000 | » | 2.200 | T.ú/c. | 10 | » 22.000 |
| 4.500 | premios | | $ 165.000 | corresponde | 4.500 | premios | | $ 82.500 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan....... $ 2.470.000

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1903.

*20 Millares con 2.700 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20.000 Billetes á $ 25 son | $ 500.000 | á $ 5 son | | $ 100.000 |
| A deducir 25 % | » » 125.000 | 25 % | » | » 25.000 |
| 75 % en premios | » $ 375.000 | 75 % | » | $ 75.000 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 150.000 | corresp. | 1 | de | | $ 30.000 |
| 1 | » | | » 15.000 | » | 1 | » | | » 3.000 |
| 2 | » | 5.000 | » 10.000 | » | 2 | » | 1.000 | » 2.000 |
| 5 | » | 2.000 | » 10.000 | » | 5 | » | 400 | » 2.000 |
| 21 | » | 1.000 | » 21.000 | » | 21 | » | 200 | » 4.200 |
| 40 | » | 500 | » 20.000 | » | 40 | » | 100 | » 4.000 |
| 80 | » | 200 | » 16.000 | » | 80 | » | 40 | » 3.200 |
| 100 | » | 100 | » 11.000 | » | 100 | » | 20 | » 2.200 |
| 2.440 | » | 50 | » 122.000 | » | 2.440 | » | 10 | » 24.400 |
| 2.700 | premios | | $ 375.000 | corresp. | 2.700 | premios | | $ 75.000 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

---

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE LOS DÍAS 22, 26 Y 30 DE SETIEMBRE DE 1903.

*22 Millares con 4.500 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22.000 Billetes á $ 10 son | $ 220.000 | á $ 5 son | | $ 110.000 |
| A deducir 25 % | » » 55.000 | 25 % | » | » 27.500 |
| 75 % en premios | $ 165.000 | 75 % | | $ 82.500 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 50.000 | corresp. | 1 | de | | $ 20.000 |
| 1 | de | | » 10.000 | » | 1 | de | | » 5.000 |
| 2 | de | 2.000 | » 4.000 | » | 2 | de | 1.250 | » 2.500 |
| 7 | de | 1.000 | » 7.000 | » | 7 | de | 450 | » 3.150 |
| 13 | de | 500 | » 6.500 | » | 13 | de | 200 | » 2.600 |
| 25 | de | 200 | » 5.000 | » | 25 | de | 100 | » 2.500 |
| 56 | de | 100 | » 5.600 | » | 56 | de | 50 | » 2.800 |
| 2.195 | de | 20 | » 43.900 | » | 2.195 | de | 10 | » 21.950 |
| 2.200 | T.ú/c. | 15 | » 33.000 | » | 2.200 | T.ú/c. | 10 | » 22.000 |
| 4.500 | premios | | $ 165.000 | corresp. | 4.500 | premios | | $ 82.500 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

---

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 4 Y 17 DE SETIEMBRE DE 1903.

*22 Millares con 4.200 premios.*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22.000 Billetes á $ 15 son | $ 330.000 | á $ 5 son | | $ 110.000 |
| A deducir 25 % | » » 82.500 | 25 % | » | » 27.500 |
| 75 % en premios | $ 247.500 | 75% | | $ 82.500 |

PREMIOS:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | de | | $ 100.000 | corresp. | 1 | de | | $ 20.000 |
| 1 | » | | » 10.000 | » | 1 | » | | » 3.000 |
| 3 | » | 2.000 | » 6.000 | » | 3 | » | 1.500 | » 4.500 |
| 8 | » | 1.000 | » 8.000 | » | 8 | » | 450 | » 3.600 |
| 20 | » | 500 | » 10.000 | » | 20 | » | 200 | » 4.000 |
| 37 | » | 200 | » 7.400 | » | 37 | » | 100 | » 3.700 |
| 60 | » | 100 | » 6.000 | » | 60 | » | 50 | » 3.000 |
| 1.870 | » | 30 | » 56.100 | » | 1.870 | » | 10 | » 18.700 |
| 2.200 | T. ú. c. | 20 | » 44.000 | » | 2.200 | T. ú. c. | 10 | » 22.000 |
| 4.200 | premios | | $ 247.500 | corresp. | 4.200 | premios | | $ 82.500 |

Del premio mayor se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

Las emisiones del mes importan....... $ 2.470.000

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Concediendo una permuta**

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado precedentemente,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Avaluador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Rodolfo Paz y el Oficial 1º de la misma, don José Alejandro Pefaure.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

**Aceptando unas propuestas y rechazando otras.**

Exp. C. 182.

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

Visto este expediente relativo á la segunda licitación celebrada para la provisión general de la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital; y atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por don José Mussini (fojas 7 y 8) y los señores Pico Hermanos (fojas 26), para la provisión de carne (planilla Nº. 1) y comestibles (planilla Nº 4), respectivamente, quedando rechazadas todas las demás.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, para adquirir adminis-

trativamente y en licitación privada, los artículos no comprendidos en las propuestas aceptadas en la presente licitación y en la que tuvo lugar el 18 de Diciembre último.

Art. 3° Devuélvanse á la Inspección General de Justicia, bajo constancia, para su entrega á los interesados, los certificados de depósito afectados al cumplimiento de las propuestas rechazadas, y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración de los contratos respectivos.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE MARINA

I

### Aceptando la renuncia de un Escribiente y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1903.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de 1ª. clase del Ministerio de Marina, don Alejandro O'Connor, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Alberto Guirdi.

Art. 2° Comuníquese, tómese nota, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

II

### Acumulación de una pensión

Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acumúlase á favor de la Pensionista de Marina, señorita Sara Landivar, las partes de pensión que gozaban sus hermanos Sofía y Máximo, como hijos del ex Teniente de la Armada, don Exequiel Landivar, por haber la primera contraído matrimonio y el segundo cumplido los 20 años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

### Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Antonio Zamparo solicita título de propiedad de la superficie de 20 metros por 50 del solar B, manzana 58, todo el solar C de la misma manzana, la mitad NE. de la quinta 26 y el lote rural 73 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que el solar B de la manzana 58, fué concedido, en 13 de Enero de 1885, á don Manuel Cardoso y por escritura de 6 de Diciembre de 1889, don Cipriano Zamudio, que adquirió el terreno por compra á la Municipalidad local, vendió á don Fabio Martina la superficie de 20 metros por 50 ó sea, 1.000 metros cuadrados y éste al recurrente, quien no acompaña los documentos que acreditan los derechos de esa Municipalidad;

Que el solar C de la manzana 58 se concedió á don Manuel Cardoso quien lo cedió al interesado y el lote N° 73 y la quinta N° 26 fueron acordados á doña Mariana D. de Zamparo y á don José Filiputti, respectivamente, quienes los transfirieron al recurrente y, considerando: que de la inspección practicada, resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y consta, además, que ha sido abonado el valor de su precio y no hay inconveniente alguno que se oponga á la propiedad que de ellas solicita don Antonio Zamparo con excepción de la fracción B de la manzana 58, que es necesario se justifiquen previamente los derechos en virtud de los cuales la Municipalidad de Resistencia procedió á su venta;

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar, por ahora, al título de propiedad que solicita don Antonio Zamparo de una fracción de 1.000 metros cuadrados del solar B, manzana 58 de la Colonia Resistencia.

Art. 2° Acuérdase á don Antonio Zamparo la propiedad que solicita del solar C, manzana N°. 58, mitad Nordeste de la quinta 26 y el lote rural N°. 73 todos de la Colonia Resistencia y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, que será subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

### Reglamentando las disposiciones de los artículos 8° y 17°, inciso 2° de la Ley N° 3973.

Buenos Aires, Junio 2 de 1903.

Siendo necesario reglamentar las disposiciones de los artículos 8° y 17, inciso 2° de la Ley N° 3973; y vistos los informes del Comisario de la División de Patentes y Marcas, así como los estudios hechos por la División Comercio Exterior é Interior,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° La descripción de los artículos á los cuales han de aplicarse las marcas, se hará constar en la solicitud y descripción de las mismas con arreglo á la siguiente nomenclatura, haciéndose la referencia al número de orden correspondiente:

*I.—Materias primas no elaboradas. Productos Agrícolas.*

Clase 1ª.—Productos de la Agricultura y horticultura, granos, harinas, féculas, algodones en bruto y otras fibras, semillas, plantas.

Clase 2ª—Maderas de construcción y comestibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas.

Clase 3ª—Alquitranes, resinas y gomas en estado brutos, caucho.

Clase 4ª—Animales vivos.

Clase 5ª—Pieles, pelos, crine, lanas, plumas, al estado bruto.

Clase 6ª—Carey, marfil, nácar, coral, ballena, astas, huesos, en bruto ó desbastados.

Clase 7ª—Minerales, tierras, piedras sin tallar, carbones, minerales, cokes y briquetas.

*II.—Materiales elaborados y á medio elaborar.*

Clase 8ª—Metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos.

Clase 9ª—Aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos.

Clase 10—Cueros y pieles preparadas, caucho y sus análogos, en hojas, hilos, caños ó tubos.

Clase 11ª—Productos químicos para la industria, la fotografía, etc., materiales para curtir, drogas.

Clase 12ª—Explosivos, pólvoras, cohetes, mechas, fósforos, enciende-fuegos, fuegos artificiales, velas, bujías, y mariposas en general.

Clase 13ª—Abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura.

Clase 14ª—Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para legivar, blanquear, limpiar y quitar manchas.

Clase 15—Pinturas y preparados.

*III—Herramientas, maquinaria, transportes.*

Clase 16ª—Herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas-herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas.

Clase 17ª—Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivos y sus componentes.

Clase 18ª—Máquinas á vapor y sus componentes (menos las locomotoras).

Clase 19ª—Caldería, tubos, toneles y recipientes metálicos y de madera.

Clase 20ª—Electricidad (Maquinaria y accesorios).

Clase 21ª—Relojería, cronometría.

Clase 22ª—Máquinas y aparatos diversos y sus componentes no comprendidos en las otras clases.

Clase 23ª—Construcciones navales y accesorios.

Clase 24ª—Material de ferrocarril, fijo ó rodante, locomotoras, rieles.

Clase 25ª—Carretería, carrosería, máquinas y útiles para albeitar, automóviles y velocípedos.

Clase 26ª—Sillería y arneses, látigos, talabartería y lomillería.

Clase 27ª—Cuerdas, cabos y piolines de pelo ó de fibras de todas clases, cables metálicos.

Clase 28ª—Armas de fuego, de guerra ó de caza y sus municiones.

*IV.—Construcción*

Clase 29ª—Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldozas, caños, azulejos, tejas, mármoles, piedras, pizarras y otros materiales trabajados ó tallados.

Clase 30ª—Carpintería en general.

Clase 31ª—Piezas para construcciones metálicas.

Clase 32ª—Quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos y bulones, cadenas, papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso.

33ª—Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas.

34ª—Papeles pintados y sucedaneos para tapicería.

35ª—Caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches, etc.

*V.—Mobiliario y artículos de menaje*

36ª—Ebanistería, muebles, marcos y varillas.

Clase 37ª—Camas, colchonería, plumas, plumón, lanas y crines preparadas para la colchonería.

Clase 38ª—Hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños y duchas, filtros.

Clase 39ª—Artículos para alumbrados, calefacción y cocción.

Clase 40ª—Vidriería, cristales, lunas y espejos.

Clase 41ª—Porcelanas, lozas, alfarería, cerámica.
Clase 42ª—Cuchillería, instrumentos cortantes, armas blancas.
Clase 43ª—Cedacería, cepillería, escobas, esteras en general, cestería, pinceles y brochas.

*VI.—Hilos, tejidos, alfombras, cortinados y vestidos.*

Clase 44ª—Hilos ó tejidos de lana ó pelo.
Clase 45ª—Hilos y tejidos de seda.
Clase 46ª—Hilos y tejidos de cáñamo, lino, yute y otras fibras.
Clase 47ª—Hilos y tejidos de algodón.
Clase 48ª—Vestidos confeccionados de todo género.
Clase 49ª—Lencería, ropa blanca y de uso doméstico.
Clase 50ª—Sombrerería, modas, plumas de adorno, flores artificiales.
Clase 51ª—Bordados, pasamanería, galones, botones, puntillas, cintas.
Clase 52ª—Botonería, guantería, mercería, corsés, agujas y alfileres.
Clase 53ª—Calzados de todas clases.
Clase 54ª—Bastones, paraguas, sombrillas, balijería, necesarios de viaje y similares.
Clase 55ª—Carpas y toldos de hule, telas impermeables, aceitadas, cauchutadas: linoleum.

*VII.—Artículos de fantasías*

Clase 56ª Orfebrería, joyería, falsa y verdadera, piedras preciosas.
Clase 57ª Tafiletería, abaniquería, artículos de adorno en general.
Clase 58ª Perfumería, jabones, peines, esponjas, y otros accesorios para el tocador.
Clase 59ª Artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos, y tabacos elaborados.
Clase 60ª Juguetes, juegos diversos, naipes, artículos para pesca, caza, sport y gimnasia.

*VIII.—Alimentación*

Clase 61ª Carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco.
Clase 62ª Conservas alimenticias y salazones.
Clase 63ª Legumbres y frutas frescas ó secas.
Clase 64ª—Mantecas, quesos, grasas, y aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos.
Clase 65ª—Pan, pastas alimenticias.
Clase 66ª—Pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces.
Clase 67—Yerba mate, achicoria, tes cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes.
Clase 68ª—Vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos.
Clase 69ª—Aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes, etc.
Clase 70ª—Artículos de almacén de comestibles.
Clase 71ª—Substancias alimenticias para animales.

*IX.—Enseñanza, ciencias, bellas artes, diversos.*

Clase 72ª.—Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación.
Clase 73ª.—Colores finos y accesorios para la pintura, no comprendidos en la clase 33ª.
Clase 74ª—Objetos de arte y ornamentos esculpidos, pintados, grabados, litografiados, etc., fotografías, tipos de imprenta.
Clase 75ª. Instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas y medidas y balanzas.
Clase 76ª. Instrumentos musicales de todas clases.
Clase 77ª.—Material de enseñanza, modelos, mapas, planos y mobiliario destinado para escuela.
Clase 78ª—Instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia.
Clase 79ª—Productos farmacéuticos especiales ó no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios.
Clase 80ª—Artículos diversos no comprendidos en las clases precedentes.

Art. 2º Cuando el registro de marca que se solicite, se refiere á un solo artículo, éste se determinará particularmente indicando á continuación el número de la clase en la que se encuentra comprendido.

Art. 3º La Oficina de Patentes y Marcas rechazará toda solicitud en la que no se observaran las disposiciones anteriores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Aceptando la renuncia del Contador del F. C. Andino.**

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

Vista la renuncia que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia presentada por don H. M. Hoskins, del puesto de Contador General del Ferrocarril Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

**Nº. 120**

Buenos Aires, 1º de Junio de 1903.

VISTAS DE CAUSAS

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, ha señalado el día 4 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Rodolfo Almada, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, acusado de deserción y ocultación de nombre.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, ha señalado el día 6 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Angel Baluja, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, acusado de insubordinación.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica, á los efectos del servicio de guarnición, que el día 9 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Luis Diaz, del Batallón de Zapadores Minadores, acusado de insubordinación.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, ha señalado el día 15 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Santiago Borda, del Batallón de Pontoneros, acusado de amenazas é insultos á un cuartelero.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Alejandro Montes de Oca,*
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Departamento Nacional de Higiene**

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 183*

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin algodón de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc. á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 19 de Junio próximo, á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Luis Pelufo.*—Vicedirector General. v-19-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los siguientes materiales: un mil seiscientos veinte y cinco (1625) postes palma, seiscientos (600) medios postes de urunday ó quebracho colorado, tres mil (3000) crucetas de lapacho de setenta y cinco centímetros para postes palma, tres mil (3000) abrazaderas chatas, cinco mil (5000) aisladores perno recto y cincuenta (50) kilos de estaño, destinados á la construcción de las siguientes líneas telegráficas en la Provincia de Corrientes: de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción. Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en las siguientes Oficinas de Correos y Telégrafos: Buenos Aires, (Oficina Interventora de Compras), en Corrientes y en Concordia. Las propuestas se recibirán y abrirán en

acto público en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, (Buenos Aires), el viernes doce (12) de Junio próximo, á las dos de la tarde; no se tomarán en consideración las que fueren presentadas en otra Oficina.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-12 Junio.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.

POR CUANTO:

*La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 11508-C-1903) la siguiente*

ORDENANZA:

Art 1º Queda modificada la dirección de la marcha de los vehículos establecida por el Art. 61 de la ordenanza de 16 de Julio de 1897 sobre tráfico público, para la calles Bartolomé Mitre y Cangallo, en la siguiente forma:

Bartolomé Mitre hasta Callao de Este á Oeste.

Cangallo desde Callao de Oeste á Este.

Art. 2º Comuníquese, etc —BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—BASARES.—*Emiliano Molina.* v 6-Junio.

Por cuanto:

*La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, (Exp. 15545-C-903) la siguiente—*

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente el Hospital de Corrales se denominará «Hospital Jose María Bosch».

Art. 2º Comuníquese, etc. MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlgase CASARES—*Emiliano Molina.* v-6-Junio.

### Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capítulo I, 3 y 7 del Capítulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Sarmiento Nº 538** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 Buenos Aires, Mayo 19 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.— v- 17 Junio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle Santa Fé 3700, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen los ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-5 Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m. Buenos Aires Junio 3 de 1903.—*El Secretario.* v-10 Junio.

Licitación para la construcción de un galpón en el Depósito de materiales (Cuyo y Bouchard).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 5 de 1903.—*El Secretario.*— v 10-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales, los cuales deberán entregarse en el Depósito de Materiales por un período de tres meses es decir, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y las marcas de ellos, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan solo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números refiriéndose al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal; podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido al Depósito de Materiales.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras aceptadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospital, presidida por el señor Jefe del Depósito de Materiales siendo el fallo que ésta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados, tendrán los proveedores una multa de $ 30 m/n por cada día que transcurra y á igual pena se harán acreedores sino cambiaran los rechazos en el plazo de 48 horas, y en caso de no hacerlo así, comprar en plaza á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos de la misma moneda, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de $ 300 m/n en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados depositará el 10 % del valor total en los tres meses, siempre que la compra exceda de mil pesos, y si los proponentes desistiesen de ellas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Intendencia serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Nómina de los artículos de Almacén que deben licitarse para la provisión de Hospitales Municipales, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1903.

| | | |
|---|---|---|
| 5 227 | kilos | azúcar refinada. |
| 10.908 | " | " tucumana 1ª. |
| 9 774 | " | arroz Glacé. |
| 3.673 | " | arvejas. |
| 1.798 | " | aceite Ottone. |
| 270 | " | achicoria. |
| 15 | " | almidón. |
| 45 | barriles | aceitunas. |
| 3 141 | litros | alcohol |
| 648 | kilos | bacalao. |
| 2.325 | " | café. |
| 525 | " | chocolate. |
| 114 | " | chuño. |
| 222 | " | ciruelas. |
| 528 | " | dulce membrillo. |
| 99 | cajas | escarbadientes. |
| 216 | frascos | encurtidos. |
| 25 | gruesas | fósforos. |
| 3.945 | kilos | fariña. |
| 840 | " | grasa. |
| 1.878 | " | garbanzos. |
| 2.406 | " | jabón amarillo. |
| 63 | cajones | kerosene. |
| 354 | ladrillos | ingleses. |
| 198 | frascos | mostaza. |
| 375 | kilos | nueces. |
| 336 | " | orejones. |
| 64 | " | pimienta. |
| 200 | " | pimentón. |
| 4.497 | " | porotos. |
| 210 | " | pasas de higo. |
| 264 | " | pasas de uva. |
| 318 | " | queso de rallar. |
| 483 | " | " de mesa. |
| 7.503 | " | sal gruesa. |
| 270 | frascos | sal fina. |
| 891 | pan | sapolio. |
| 562 | kilos | te. |
| 60 | " | tapioca. |
| 1.065 | litros | vinagre. |
| 390 | paquetes | velas bonen. |
| 171 | " | " para coche. |
| 9.300 | kilos | lavandina. |

Buenos Aires, Junio 1º de 1903.

v-12-Junio.

Licitación para el ensanche de la capilla de las Hermanas de Caridad en el Hospital San Roque

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903 *El Secretario.* v 8-Junio.

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Licitación para la ampliación de las obras de salubridad del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 8 de Junio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires Mayo 31 de 1903.—*El Secretario.* v-8-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de envases y útiles destinados á la Farmacia de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse, son los indicados en la lista adjunta, y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que en ella se expresan.

Art. 2º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cien pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantía de la propuesta.

Art. 3º El licitante cuya propuesta fuere aceptada elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 4º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 5º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley Orgánica.

Art. 6º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.

Art. 7º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que podrán hacer esta provisión—Buenos Aires, Mayo 29 de 1983.—*E. Molina*. Secretario.

—

Relación de los artículos á proveerse.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca chica, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo Whitall Tatum de 1903, página 44.

Cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo. W. T. de 1903, página 44.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para aceites, de quinientos gramos, rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, azules, para jarabes, de quinientos gramos, con rótulos vitrificados según catálogo W. T. de 1903, página 45.

Treinta frascos cuadrados, tapa esmerilada, para éteres, de doscientos cincuenta gramos, con rótulos vitrificados sugún catálogo W. T. de 1903, página 45.

Ciento cincuenta frascos cuadrados, tapa esmerilada, boca ancha, de treinta gramos con rótulos vetrificados según catálogo W. T. de 1903. pág 44; veinticinco tarros de porcelana, con tapa de idem, de mil gramos. rotulación para pomadas

Veinticinco tarros de porcelana con tapa de idem, sin rotulación, de mil gramos cada uno.

Cincuenta tarros de porcelana con tapa de idem, de ciento veinte gramos, rotulación para extractos; veinticinco conservas de vidrio con tapa forma de bolsa, de mil gramos cada uno.

Veinticinco conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de dos mil gramos cada udo.

Diez conservas de vidrio, con tapa forma de bolsa, de seis mil gramos cada uno.

Treinta frascos cuadrados boca ancha sin tapa, de quinientos gramos, según catálogo W. T. de 1903, página 15, color naranjado; cien frascos boca ancha esmerilados, color naranjado, de treinta gramos.

Cincuenta frascos boca ancha, esmerilados, color naranjado, de ciento veinte gramos.

Ciento cuarenta y cuatro tarros de vidrio ópalo, tapa de aluminio, de doscientos cincuenta gramos; catálago W. T. de 1903 pág. 25 (Milville vintement pots).

Cien frascos cuadrados, esmerilados de dos mil gramos, boca chica, sin rotulación (catálogo W. T. de 1903, pág. 44)

Dos cacheteurs chapireau completos; dos pildoreros, de 24 píldoras, catálogo W. T. 1903, pág. 181.

Seis morteros procelana con mango de idem de quinientos y mil gramos.

Seis cacerolas aluminio con tapas de 18 litros c/u.

Seis cacerolas aluminio, con tapa de 10 litros c/u.

Cien tapones de goma con dos agujeros. 20 para frascos boca ancha de 30 gramos, 20 para frascos boca ancha de 250 gramos, 60 para frascos boca ancha de 500 gramos.

Dos embudos para filtrar aceite en caliente.

Dos percoladores.

Un baño maría de cobre, de 8 pulgadas de diámetro, catálogo W. T., 1903. página 166. Tres tijeras rectas, una grande y dos chicas.

Un apreta corchos «Rotery» 1 1/4 pulgadas. Catálogo W. T., 175.

Tres granatarios «Fénix box», Nº. 15, Catálogo W. T. página 196.

Un ovillero de madera.

Tres tirabuzones.

Dos máquinas para supositorios, una N 3 y una Nº 1, Catálogo W. T. pág. 180.

Una rotulación dorada para farmacia.

Un metro de hueso.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. v 8 Junio.

———

Llámase á licitación para la instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Llámase á licitación para la provisión é instalación de diez y seis pararrayos en la Casa de Aislamiento, sobre los pabellones Nos. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y dos sobre la cocina; en un todo de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente pliego de licitación.

Art. 2º Los pararrayos á proveerse serán de bronce de 0,30 cmts. de largo, con una punta de platino macizo de 3 gramos de peso, colocados sobre sus armazones correspondientes de hierro galvanizados de 4 metros de largo; los que se instalarán sobre los tirantes de madera de 6x3 que cruzan los pabellones, asegurándolos con tirafondos.

Art. 3º El cable á emplearse deberá ser de cobre trenzado con 12 alambres de 1 y 1/2 m/m. de diámetro cada uno, debiendo, ser resguardado en caño de hierro desde dos metros arriba del nivel del suelo, hasta la entrada al pozo.

Art. 4º Cada pararrayo deberá tener su chapa de cobre respectivo, de 500 X 500 X 1 m/m. soldado al cable con ligadura de bronce y colocado en un pozo de dos metros de profundidad; y entre dos capas de carbonilla, una debajo y otra encima de 10x60x60 ctms.

Art. 5º El contratista deberá dejar en buenas condiciones todo desperfecto que ocasione en las tejas, revoques y pisos del Establecimiento.

Art. 6º La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los treinta días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 7º La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penada con una multa de veinte pesos por cada pararrayo instalado, y por día de demora, cuyo importe se reducirá de la cuenta total.

Art. 8º El pago del importe total del trabajo será abonado al contratista una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Intendente la suma de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 10. Asimismo. el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, la suma de cien pesos moneda nacional en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 11. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º cuya suma ingresará en la Tesorería principal.

Art. 12. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 13. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina* Secretario. v 3 Junio.

———

Llámase á licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en el Corralón «Buenos Aires». Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las 2 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las once de la mañana, en los meses de Abril á Septiembre y á las diez á. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada, en el artículo anterior, el contratista abonará por cada día una multa de 20 pesos; pudiendo además, la Administración de Limpieza, disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas la cantidad de 100 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso de que dejase de abonar una mensualidad ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda, en los casos de deducciones, á completarlo reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la extracción la suma de pesos ...... mensuales, abonándola en la Administración de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por los siete meses restantes del corriente año.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903 —*E. Molina*, Secratario. v-8 Junio.

———

Llámase á licitación para la provisión de 12 docenas de sillas de fierro y 12 bancos para jardines con destino á la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las 2,15 p. m., de acuerdo con

el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Las sillas á construirse serán exactamente iguales en clase, forma y pintura á la que existe de muestra en el Depósito de Materiales.

Art. 2º Los bancos serán del modelo del de los paseos públicos, de 2 metros de largo, con dos pies de fierro fundido, asiento y respaldo de madera con varillas de pino de tea, sin nudos, todo pintado de verde obscuro.

Art. 3º Las propuestas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantia de la propuesta.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito en el Banco al 10% del importe total, en garantia de su obligación, y si desistiese después de presentada ó aceptada su propuesta ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativamente.

Art. 6º Los licitantes harán constar en sus respectivas propuestas el tiempo en que ejecutarán este trabajo, el que deberá cumplirse estrictamente, so pena de incurrir en una multa de 20 pesos por cada dia de demora que sufra la entrega de los articulos.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que estime más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*E. Molina.* Secretario. v-8 Junio.

---

Llámase á licitación para efectuar reparaciones en el lavadero público municipal Nº 3, (calle Cordoba 2220). Tendrá lugar el dia 3 de Junio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Cambiar los dos hervideros por dos nuevos de iguales dimensiones y material. Se utilizarán para este trabajo los fondos ó cabezales de fierro fundido, que están actualmente en servicio, con sus puertas y los caños de cobre de comunicación.

Art. 2º Colocar un parche de chapa de acero de 0.010 m. de espesor, cuadrado, de m. 0.50 x 0.50., en el interior de la hornalla del lado izquierdo. Dicho parche será debidamente remachado y calafateado. Queda á cargo del contratista el trabajo de cortar la parte averiada de la chapa actual.

Art. 3º Colocar una faja de chapa de acero de m. 0.010 de espesor y m. 0.20 de ancho, remachado y calafateado, para unir el domo á la caldera.

Art. 4º Cambiar dos machos de bronce del aparato indicador de nivel; rectificar todas las cajas y machos de los robinetes de nivel y de prueba, pasándolas al torno.

Art. 5º Cambiar todos los bujes de bronce de las articulaciones menores del motor principal; rectificar y tornear los pernos de las mismas y cambiar los qué no se puedan reducir.

Art. 6º Rectificar el nivel del eje cigüeñal, cojinetes de banco, vástagos, etc. del motor principal.

Art. 7º Rectificar y reducir á nivel uniforme todas las transmisiones principales y auxiliares.

Art. 8º Cambiar las chapas del fondo del tanque de reserva del agua para la alimentación de la caldera. Las chapas serán del mismo espesor de las actuales, remachadas y calafateadas convenientemente.

Art. 9º Componer y armar los tres sunchos de fierro, la extremidad superior de la chimenea.

Art. 10. Los hervideros serán sometidos á prueba de presión hidráulica por la Oficina Municipal de Máquinas, de acuerdo con las ordenanzas, antes de ser colocados definitivamente. Otra prueba hidráulica se hará después de colocar los hervidores y el parche de la hornalla y antes de cerrar la mamposteria.

Art. 11 El desarme, colocación, etc., estarán á cargo del contratista. El contratista repondrá las paredes y pisos deteriorados por el trabajo, á su primitivo estado.

Art. 12 Los materiales viejos que no se utilicen en la reparación general serán entregados á la Intendencia.

Art. 13 Todo el material empleado será de 1ª calidad y el trabajo hecho será garantizado á completa satisfacción de la Intendencia por seis meses. Durante este plazo el contratista deberá arreglar por su exclusiva cuenta y bajo la vigilancia de la Intendencia los desperfectos que ocurriеran.

Art. 14. Los trabajos se harán bajo la vigilancia de la Intendencia, quien rechazará los materiales ó piezas que sean de clase inferior ó tengan defectos de construcción, sin derecho á reclamo por parte del contratista.

Art. 15. El trabajo será entregado con toda la maquinaria lista para funcionar en el plazo de treinta dias hábiles desde la fecha del contrato, con una multa de veinte pesos por cada dia de demora.

Art. 16. El precio se hará por todo el trabajo debidamente terminado.

Art. 17. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañada de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Art. 18. El adjudicatario depositará en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, una cantidad correspondiente á un veinticinco por ciento del importe de su propuesta como garantia del fiel cumplimiento del contrato; un diez por ciento del importe total del trabajo quedará en garantia hasta vencer el plazo á que se refiere el art. 13.

Art. 19. La cantidad á que se refiere el artículo 17 no será devuelta al proponente á quien se hiciere la adjudicación hasta después de firmado el contrato.

Art. 20. Si el adjudicatario no concurriese á firmar el contrato en el término de diez dias después de aprobada por la Intendencia la adjudicación, ó no se conformase á hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el art. 17, quedando anulada la adquisición hecha á su favor.

Art. 21. El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 22. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente, ó de rechazarlas todas.

Art. 23. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903. —*L. Molina,* Secretario. v 8 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de articulos destinados al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo, á las 2 45 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los articulos á proveerse son los indicados en la relación adjunta y ellos deberán estar sujetos á las condiciones que reunan las muestras, que serán presentadas, á los proponentes, en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º La entrega de esos articulos se hará en el Depósito de Materiales, antes de los cinco dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no se efectuase la provisión en dicho plazo, será penado, cada dia de retardo, con una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos en garantia de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el tramite administrativo.

Art. 6º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903—*E. Molina.* Secretario

Pedido de útiles con destino al taller de imprenta del Hospicio de las Mercedes.

| | | |
|---|---|---|
| Tipo cuerpo 8, medioeval, extranjero, s/m.............. | 500 | kilos |
| Tipo numeración cuerpo 8, s/m | 50 | « |
| Interlineas de 2 puntos, s/m.. | 20 | « |
| « « 3 « «.. | 30 | « |
| Puntos ligados, cuerpo 8 s/m. | 25 | « |
| Cajas para «tipos», s/m. .... | 20 | pares |
| Rayas de bronce, de 1 punto, s/m, «fina»................ | 5 | kilos |
| Rayas de bronce, de 1 punto, «negras»........ | 5 | « |

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.
v-8 Junio.

---

Llámase á nueva licitación para reparar la caldera grande de la Sección Pelambre en los nuevos Mataderos, para el dia 4 de Junio á las 2 1/2 p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-4 Junio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización de fondos públicos

Se hace saber á l s tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los

sorteos practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1° al 10 del mes entrante.

**Ley de 30 de Junio de 1884**

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

*28 Títulos Serie A de $ 100 Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | 48 | 132 | 167 | 206 | 244 | 256 |
| 290 | 306 | 310 | 326 | 342 | 391 | 404 |
| 406 | 451 | 466 | 525 | 541 | 544 | 588 |
| 621 | 624 | 650 | 740 | 797 | 857 | 867 |

*23 Títulos Serie B de $ 500 Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 101 | 113 | 124 | 125 | 137 | 142 | 174 |
| 266 | 311 | 342 | 388 | 432 | 488 | 504 |
| 524 | 531 | 570 | 580 | 636 | 649 | 668 |
| 678 | 705 | | | | | |

ATRASADOS

*Serie A Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | 78 | 80 | 81 | 86 | 92 | 93 |
| 94 | 96 | 142 | 362 | 421 | 447 | 479 |
| 499 | 503 | 660 | 738 | 746 | 748 | 757 |
| 781 | 798 | 799 | 800 | 823 | | |

*Serie A 1a edición N°. 605*

*Serie B Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 148 | 149 | 150 | 154 | 155 | 161 | 164 |
| 169 | 172 | 176 | 182 | 674 | | |

**Deuda interna consolidada**

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

*Serie A de $ 100*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 4804 | 8464 | 11935 | 14298 | 16272 | 18081 |
| 108 | 4919 | 8486 | 12022 | 14378 | 16293 | 18084 |
| 109 | 5016 | 8535 | 12026 | 14393 | 16400 | 18099 |
| 273 | 5121 | 8579 | 12100 | 14397 | 16404 | 18118 |
| 330 | 5201 | 8609 | 12204 | 14398 | 16442 | 18128 |
| 354 | 5211 | 8637 | 12223 | 14404 | 16470 | 18134 |
| 470 | 5248 | 8638 | 12236 | 14428 | 16471 | 18156 |
| 825 | 5424 | 8696 | 12252 | 14483 | 16602 | 18167 |
| 887 | 5443 | 8916 | 12267 | 14602 | 16624 | 18179 |
| 902 | 5545 | 9030 | 12276 | 14632 | 16635 | 18245 |
| 904 | 5582 | 9065 | 12353 | 14649 | 16656 | 18281 |
| 1024 | 5787 | 9102 | 12365 | 14679 | 16681 | 18322 |
| 1041 | 5845 | 9173 | 12370 | 14694 | 16684 | 18422 |
| 1058 | 5879 | 9197 | 12371 | 14715 | 16722 | 18459 |
| 1123 | 5886 | 9230 | 12405 | 14732 | 16750 | 18487 |
| 1149 | 5959 | 9252 | 12541 | 14769 | 16790 | 18514 |
| 1218 | 6098 | 9259 | 12643 | 14784 | 16797 | 18519 |
| 1222 | 6133 | 9279 | 12664 | 14834 | 16798 | 18533 |
| 1243 | 6138 | 9300 | 12675 | 14844 | 16809 | 18538 |
| 1368 | 6139 | 9301 | 12768 | 14959 | 16888 | 18559 |
| 1418 | 6143 | 9304 | 12778 | 14960 | 16889 | 18626 |
| 1545 | 6331 | 9305 | 12795 | 15010 | 16891 | 18630 |
| 1585 | 6342 | 9319 | 12807 | 15048 | 16927 | 13633 |
| 1610 | 6383 | 9402 | 12811 | 15054 | 16933 | 18637 |
| 1624 | 6398 | 9436 | 12813 | 15070 | 16942 | 13674 |
| 1692 | 6419 | 9458 | 12896 | 15114 | 16954 | 18684 |
| 1705 | 6432 | 9461 | 12929 | 15125 | 17016 | 18689 |
| 1823 | 6529 | 9514 | 12939 | 15162 | 17033 | 18709 |
| 1864 | 6535 | 9522 | 12943 | 15226 | 17128 | 18742 |
| 1884 | 6556 | 9619 | 13030 | 15239 | 17136 | 18768 |
| 1937 | 6564 | 9768 | 13037 | 15273 | 17169 | 18825 |
| 1955 | 6567 | 9908 | 13045 | 15277 | 17183 | 18837 |
| 2074 | 6614 | 9964 | 13063 | 15347 | 17199 | 18851 |
| 2075 | 6651 | 9969 | 13112 | 15358 | 17213 | 18858 |
| 2143 | 6656 | 10043 | 13157 | 15363 | 17226 | 18862 |
| 2252 | 6695 | 10110 | 13165 | 15369 | 17230 | 18880 |
| 2254 | 6703 | 10111 | 13186 | 15432 | 17231 | 18959 |
| 2288 | 6755 | 10132 | 13281 | 15442 | 17253 | 19081 |
| 2338 | 6791 | 10162 | 13331 | 15467 | 17254 | 19090 |
| 2373 | 6797 | 10314 | 13362 | 15536 | 17298 | 19131 |
| 2452 | 6868 | 10325 | 13420 | 15539 | 17303 | 19169 |
| 2460 | 6908 | 10334 | 13426 | 15570 | 17317 | 19180 |
| 2482 | 6915 | 10366 | 13428 | 15602 | 17331 | 19226 |
| 2511 | 6952 | 10378 | 13463 | 15624 | 17363 | 19230 |
| 2638 | 7048 | 10399 | 13484 | 15659 | 17412 | 19242 |
| 2678 | 7063 | 10433 | 13504 | 15666 | 17436 | 19261 |
| 2703 | 7135 | 10606 | 13522 | 15684 | 17443 | 19270 |
| 2990 | 7216 | 10624 | 13556 | 15698 | 17450 | 19306 |
| 3028 | 7235 | 10638 | 13584 | 15700 | 17459 | 19319 |
| 3136 | 7241 | 10683 | 13621 | 15731 | 17461 | 19407 |
| 3175 | 7296 | 10723 | 13655 | 15753 | 17464 | 19418 |
| 3185 | 7301 | 10747 | 13672 | 15795 | 17467 | 19442 |
| 3304 | 7305 | 10865 | 13782 | 15805 | 17488 | 19505 |
| 3410 | 7365 | 10869 | 13800 | 15820 | 17495 | 19659 |
| 3508 | 7427 | 10881 | 13813 | 15837 | 17503 | 19664 |
| 3591 | 7433 | 10926 | 13853 | 15894 | 17518 | 19670 |
| 3613 | 7680 | 10955 | 13893 | 15897 | 17526 | 19733 |
| 3709 | 7919 | 10975 | 13902 | 15926 | 17528 | 19736 |
| 3712 | 7926 | 10978 | 13911 | 15964 | 17575 | 19744 |
| 3902 | 7950 | 10985 | 13919 | 15999 | 17584 | 19756 |
| 3978 | 7961 | 10999 | 13996 | 16002 | 17587 | 19789 |
| 4033 | 7981 | 11144 | 14031 | 16088 | 17666 | 19821 |
| 4086 | 8050 | 11167 | 14049 | 16093 | 17699 | 19899 |
| 4230 | 8054 | 11235 | 14063 | 16156 | 17710 | 19911 |
| 4247 | 8094 | 11264 | 14085 | 16159 | 17715 | 19918 |
| 4279 | 8162 | 11472 | 14091 | 16176 | 17723 | 19933 |
| 4286 | 8248 | 11562 | 14095 | 16203 | 17731 | 19947 |
| 4648 | 8249 | 11653 | 14174 | 16211 | 17753 | |
| 4682 | 8255 | 11806 | 14187 | 16216 | 17808 | |
| 4758 | 8271 | 11818 | 14199 | 16220 | 17829 | |
| 4777 | 8315 | 11863 | 14233 | 16242 | 17895 | |
| 4787 | 8404 | 11905 | 14250 | 16264 | 17900 | |

*Serie B de $ 500*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | 1147 | 2650 | 3800 | 4460 | 5345 | 6189 |
| 50 | 1542 | 2690 | 3826 | 4464 | 5386 | 6196 |
| 77 | 1641 | 2706 | 3853 | 4578 | 5412 | 6219 |
| 97 | 1645 | 2926 | 3854 | 4693 | 5479 | 6260 |
| 153 | 1657 | 2948 | 3863 | 4707 | 5516 | 6478 |
| 167 | 1671 | 2985 | 3866 | 4727 | 5519 | 6483 |
| 251 | 1870 | 2995 | 3908 | 4740 | 5540 | 6509 |
| 292 | 1896 | 3007 | 3942 | 4747 | 5543 | 6530 |
| 294 | 1977 | 3038 | 3990 | 4748 | 5609 | 6535 |
| 442 | 1997 | 3049 | 4003 | 4771 | 5657 | 6564 |
| 507 | 2031 | 3192 | 4043 | 4809 | 5660 | 6578 |
| 545 | 2043 | 3216 | 4052 | 4821 | 5695 | 6669 |
| 574 | 2199 | 3217 | 4102 | 4974 | 5812 | 6678 |
| 595 | 2217 | 3476 | 4108 | 4994 | 5814 | 6700 |
| 599 | 2247 | 3521 | 4121 | 5036 | 5822 | 6728 |
| 676 | 2279 | 3531 | 4133 | 5125 | 5831 | 6800 |
| 683 | 2314 | 3547 | 4202 | 5135 | 5877 | 6833 |
| 730 | 2326 | 3571 | 4240 | 5137 | 5953 | 6837 |
| 809 | 2412 | 3653 | 4270 | 5142 | 6015 | 6845 |
| 898 | 2422 | 3655 | 4296 | 5144 | 6034 | 6964 |
| 913 | 2467 | 3705 | 4315 | 5237 | 6052 | 6975 |
| 993 | 2502 | 3710 | 4318 | 5310 | 6086 | |
| 1034 | 2506 | 3778 | 4410 | 5344 | 6105 | |

*Serie C de $ 1000*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 1310 | 2803 | 4027 | 5205 | 6321 | 7135 |
| 150 | 1311 | 2886 | 4107 | 5289 | 6327 | 7232 |
| 224 | 1366 | 2890 | 4141 | 5368 | 6420 | 7242 |
| 249 | 1421 | 2927 | 4171 | 5387 | 6429 | 7246 |
| 257 | 1445 | 2929 | 4244 | 5427 | 6433 | 7287 |
| 318 | 1520 | 2986 | 4254 | 5439 | 6449 | 7308 |
| 356 | 1682 | 3019 | 4260 | 5444 | 6460 | 7343 |
| 396 | 1945 | 3084 | 4263 | 5471 | 6513 | 7423 |
| 441 | 1947 | 3092 | 4329 | 5524 | 6518 | 7435 |
| 548 | 2040 | 3155 | 4372 | 5535 | 6553 | 7526 |
| 632 | 2079 | 3212 | 4384 | 5602 | 6576 | 7691 |
| 762 | 2108 | 3270 | 4458 | 5627 | 6589 | 7724 |
| 817 | 2143 | 3482 | 4476 | 5677 | 6654 | 7737 |
| 871 | 2179 | 3575 | 4548 | 5823 | 6704 | 7812 |
| 891 | 2200 | 3595 | 4564 | 5858 | 6720 | 7861 |
| 894 | 2202 | 3599 | 4718 | 5877 | 6734 | 7879 |
| 944 | 2284 | 3802 | 4818 | 5937 | 6872 | 7889 |
| 958 | 2337 | 3828 | 4822 | 6013 | 6897 | 7894 |
| 1076 | 2496 | 3927 | 4838 | 6015 | 6916 | 7896 |
| 1142 | 2559 | 3950 | 4864 | 6038 | 6950 | 7937 |
| 1160 | 2587 | 3962 | 4920 | 6058 | 6972 | 7990 |
| 1224 | 2638 | 3963 | 5012 | 6091 | 7052 | |
| 1288 | 2668 | 3971 | 5126 | 6211 | 7121 | |
| 1301 | 2734 | 4012 | 5197 | 6305 | 7131 | |

*Serie D de $ 500*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 266 | 666 | 1081 | 1234 | 1463 | 1552 |
| 23 | 286 | 670 | 1120 | 1269 | 1467 | 1556 |
| 123 | 510 | 693 | 1203 | 1280 | 1518 | 1575 |
| 158 | 522 | 857 | 1211 | 1460 | 1523 | 1591 |
| 197 | 663 | 1043 | 1220 | 1488 | 1536 | 1728 |

ATRASADOS

*Serie A—Nos.*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | 1248 | 3066 | 5102 | 6979 | 8521 | 9750 |
| 118 | 1309 | 3075 | 5154 | 7019 | 8532 | 9781 |
| 452 | 1351 | 3127 | 5239 | 7020 | 8657 | 9783 |
| 468 | 1412 | 3226 | 5253 | 7029 | 8682 | 9953 |
| 513 | 1423 | 3228 | 5273 | 7040 | 8765 | 10029 |
| 546 | 1449 | 3331 | 5313 | 7258 | 8772 | 10124 |
| 555 | 1459 | 3349 | 5392 | 7332 | 8807 | 10139 |
| 557 | 1532 | 3443 | 5441 | 7333 | 8809 | 10181 |
| 564 | 1579 | 3453 | 5506 | 7413 | 8830 | 10195 |
| 702 | 1638 | 3472 | 5524 | 7450 | 8832 | 10199 |
| 714 | 1647 | 3607 | 5532 | 7657 | 8852 | 10337 |
| 745 | 1673 | 3610 | 5541 | 7915 | 8905 | 10344 |
| 808 | 1678 | 3640 | 5568 | 7945 | 8968 | 10372 |
| 829 | 1687 | 3675 | 5887 | 7976 | 8972 | 10472 |
| 837 | 1747 | 3705 | 5970 | 7982 | 8973 | 10545 |
| 882 | 1769 | 3787 | 6009 | 7983 | 9045 | 10587 |
| 888 | 1960 | 3935 | 6026 | 7984 | 9048 | 10598 |
| 889 | 1964 | 3970 | 6034 | 8038 | 9077 | 10610 |
| 890 | 1979 | 4010 | 6035 | 8150 | 8095 | 10662 |
| 893 | 2103 | 4019 | 6049 | 8163 | 9130 | 10682 |
| 901 | 2167 | 4048 | 6079 | 8181 | 9152 | 10695 |
| 908 | 2169 | 4129 | 6082 | 8188 | 9160 | 10709 |
| 909 | 2175 | 4137 | 6130 | 8192 | 9163 | 10892 |
| 912 | 2253 | 4160 | 6159 | 8212 | 9217 | 10897 |
| 928 | 2270 | 4208 | 6186 | 8259 | 9272 | 10961 |
| 929 | 2405 | 4301 | 6190 | 8293 | 9282 | 10973 |
| 952 | 2410 | 4381 | 6212 | 8294 | 9294 | 11069 |
| 959 | 2439 | 4385 | 6225 | 8304 | 9302 | 11091 |
| 963 | 2569 | 4442 | 6237 | 8323 | 9325 | 11408 |
| 980 | 2583 | 4466 | 6252 | 8340 | 9331 | 11436 |
| 1017 | 2585 | 4567 | 6253 | 8345 | 9424 | 11926 |
| 1075 | 2623 | 4568 | 6649 | 8354 | 9427 | 11985 |
| 1130 | 2674 | 4583 | 6660 | 8379 | 9435 | 11987 |
| 1163 | 2808 | 4620 | 6730 | 8381 | 9470 | 11994 |
| 1196 | 2989 | 4797 | 6806 | 8385 | 9604 | 12089 |
| 1198 | 2998 | 4878 | 6918 | 8405 | 9607 | 12091 |
| 1199 | 3054 | 5006 | 6936 | 8466 | 9615 | 19486 |
| 1220 | 3056 | 5084 | 6969 | 8514 | 9699 | |

*Serie B Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 585 | 1620 | 2252 | 2722 | 3347 | 4274 |
| 45 | 390 | 1761 | 2306 | 2960 | 3366 | 4395 |
| 80 | 660 | 1823 | 2322 | 2987 | 3418 | 4436 |
| 88 | 681 | 1952 | 2353 | 3000 | 3419 | 4524 |
| 122 | 694 | 1989 | 2356 | 3021 | 3483 | 5816 |
| 177 | 711 | 2044 | 2396 | 3043 | 3526 | 6689 |
| 181 | 817 | 2068 | 2438 | 3051 | 3542 | 6909 |
| 207 | 824 | 2088 | 2450 | 3054 | 3561 | |
| 234 | 1161 | 2113 | 2459 | 3072 | 3623 | |
| 253 | 1189 | 2118 | 2483 | 3081 | 3973 | |
| 276 | 1192 | 2135 | 2571 | 3103 | 4038 | |
| 303 | 1222 | 2172 | 2582 | 3123 | 4187 | |
| 335 | 1331 | 2205 | 2585 | 3146 | 4198 | |
| 356 | 1469 | 2215 | 2653 | 3271 | 4271 | |

*Serie C Números*

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 1359 | 2452 | 4271 | 5010 | 5943 | 7231 |
| 157 | 1361 | 2476 | 4298 | 5041 | 5958 | 7935 |
| 264 | 1402 | 2679 | 4303 | 5066 | 6075 | 7989 |
| 539 | 1467 | 2700 | 4362 | 5075 | 6193 | 7993 |
| 540 | 1503 | 2737 | 4378 | 5107 | 6204 | |
| 670 | 1613 | 2815 | 4430 | 5108 | 6318 | |
| 682 | 1653 | 2822 | 4448 | 5186 | 6332 | |
| 683 | 1659 | 3684 | 4558 | 5208 | 6410 | |
| 768 | 1691 | 3713 | 4590 | 5230 | 6524 | |
| 796 | 1824 | 3728 | 4595 | 5299 | 6635 | |
| 852 | 1969 | 3812 | 4720 | 5403 | 6673 | |
| 968 | 2123 | 3833 | 4759 | 5536 | 6707 | |
| 1033 | 2148 | 3857 | 4768 | 5598 | 6716 | |
| 1057 | 2152 | 3865 | 4797 | 5698 | 6787 | |
| 1098 | 2188 | 3961 | 4828 | 5709 | 6788 | |
| 1119 | 2189 | 4093 | 4843 | 5736 | 7018 | |
| 1126 | 2219 | 4194 | 4871 | 5875 | 7075 | |
| 1162 | 2228 | 4222 | 4922 | 5913 | 7095 | |
| 1216 | 2450 | 4266 | 4985 | 5923 | 7112 | |

*Serie D Números*

69 498 735 1168

Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Junio.

---

**Prefectura General de Puertos y Resguardos.**

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora: 5 metros 65 centímetros—Manga: 1 metro, 60 centímetros, y Puntal: 0 metros. 55 centímetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-4 Julio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

**Penitenciaria Nacional**

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de diez dias, para la provisión de:
1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50, «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro » 20, «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco » 50, «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco » 20, «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0.50,
destinados á la confección de vestuario para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, equivalente al 5 °/o del total de la propuesta y á la orden del Director de la Penitenciaria en cuyo despacho y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, serán abiertas el dia 4 de Junio, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Junio.

**Consejo Nacional de Educación**

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

SECRETARÍA DE LAS FACULLADES DE CIENCIAS MÉDICAS

Habiéndose salvado las dificultades que obligaron á stspender la licitación para la construcción de la Escuela práctica y «morgue», se hace saber á los interesados que desde el dia de la fecha queda abierta la licitación para dichas obras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Junio, á las 4 p. m., en el despacho del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos en la misma Secretaria de la Facltad, todos los dias hábiles de 3 á 6 p. m.—Buenos Aires, Junio 1 de 1903.—*El Secaetario.* v-30-Junio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1°-Julio.

**Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.**

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29 Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-2 Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaría, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaría y Lamadrid.
España, entre Olavaría y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaría y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros

de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito Nº 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Comercio é Industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 días, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

**Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras cuyos expedientes están paralizados.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Minería; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é Industrias para citar por noventa días á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la ejecución en la Estación Agrícola de Bell Ville (Provincia de Córdoba) de un sondeo de trescientos metros de profundidad. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Oficina de la Comisión de Estudios de Napas de Agua del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas se recibirán en la misma Comisión y serán abiertas en acto público en la subsecretaría del Ministerio, el sábado veinte de Junio á las 2 p. m.—E. HERMILTE. Jefe de la Comisión. v-20-Junio

### División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura:—Exequiel Dudignac por el señor Pedro M. Mac Ceelland, en el expediente referente á la mina «Buena Vista» ante V. E. como mejor proceda digo:—Que teniendo habilitada la labor legal y practicado todas las diligencias, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Minería á V. E. pido se sirva ordenar se practique nuevamente la mensura de dicha mina por el Ingeniero don Manuel Quiroga.—Fijo como punto de partida la labor legal, debiendo medirse la longitud sobre la corrida de la veta de N. E. á S. O. (La longitud sobre la corrida de lo veta de N. E. á S. O.) al N. E. hasta tocar con la linea S. O. de la Santa Elena y al S. O. el resto del terreno que corresponda.—La longitud tomando el mismo punto de partida, en la forma que determine al tiempo de la mensura y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minas.—Los deslinde de la mina «Buena Vista» son:—al E. la mina Santa Elena de don Alfredo Ossa—al O. el arroyo «Torreon» al S. la mina «Julia» de don Salvador Quiroga y al N. la mina Esterlina de don J. J. M. Sandiford.—Dígnese V. E. así ordenarlo por ser justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregado sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—A los efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—En la fecha se agrega al expediente Letra M. 2428 con sus antecedentes.—*F. López.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de lo Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoscold.*

Nº. 725-v-20 Junio.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Exequiel Dudignac, por el señor Sandiford, en el expediente referente á la mina «Esterlina», ante V. E., como mejor proceda, digo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos que ordena la Ley y habilitado la labor legal en dicha mina, haciendo uso de los derechos que me conceden los Arts. 170 y 171 del Código de Minería, á V. E. pido se sirva ordenar sea nuevamente mensurada, por el Ingeniero don Manuel Quiroga. La veta corre de E. á O. y su inclinación, al Sud. La longitud se medirá fijando como punto de partida el lindero extremo N.O. de la mina «Santa Elena», siguiendo la linea N. de la «Buena Vista» hasta completar los trescientos metros. La latitud partirá del mismo lindero de la «Santa Elena» al N.; y de acuerdo con el Art. 230 del Código de Minería.—Los deslindes de esta mina, son: Al N., más ó menos seiscientos metros de la mina «Constancia», de don Alfredo Ossa; al S., la «Buena Vista», de don Pedro Mac Clelland; al E., la «Santa Elena», de don Alfredo Ossa; y al O., el arroyo «Torreón».—Dígnese V. E., proveer de conformidad. Es justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20/1903.—Informe la División de Comercio, agregándolo á sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 27/1903.—En la fecha se agrega al expediente letra S. 2435, con sus antecedentes.—*F. López.*—Buenos Aires, Mayo 28/1903.—Publíquese conforme al Artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº-726 v 20 Junio.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

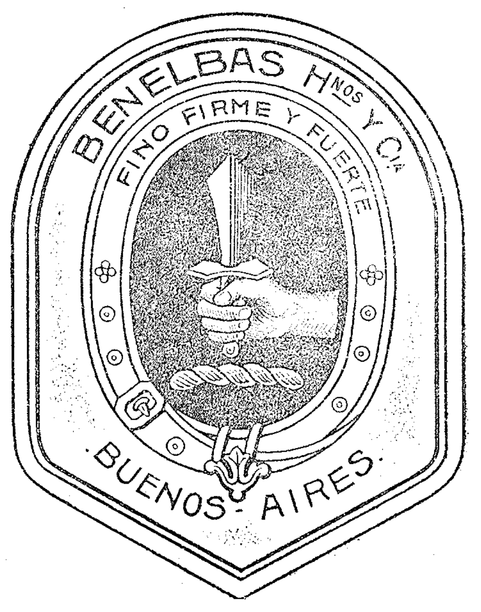
MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº. 12.017**

# «Pampa»

Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, mercería, talabartería, maquinarias, útiles, herramientas é instrumentos agrícolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristalería, mueblería, armería, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapatería, sombrerería, instrumentos musicales, semillas y plantas. v 6 Junio.

**Acta Nº. 12.013**




Mayo 28 de 1903.—Benelbas Hermanos y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, zapatería, corsetería y sombrería. Alsina 879. v-6-Junio.

**Acta Nº. 12.018**

# VIYELLA

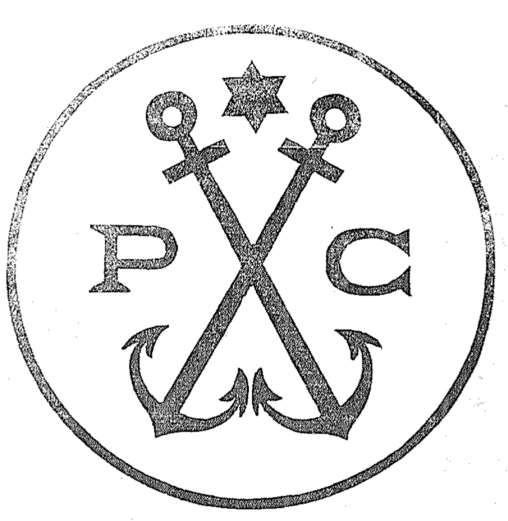
Mayo 29 de 1903.—William Hollins and Company Limited.—Distinguir tejidos y telas en general y especialmente de hilo, lana y pelo. B. Mitre 343. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12.019**




Mayo 29 de 1903.—Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. B. Mitre 343. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12.022**



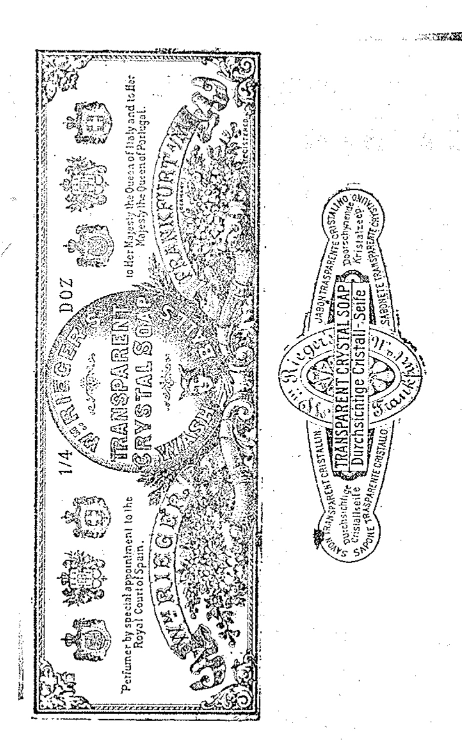

Mayo 29 de 1903.—Pedro Casamajor.—Distinguir calzados y sus accesorios. Moreno 987. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12.021**




Mayo 29 de 1903.—Agustin Grillo.—Distinguir cigarrillos. Pedro Mendoza 1455. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12.020**




Mayo 29 de 1903.—Wilhelm Rieger.—Distinguir jabones. v-5-Junio.

**Acta Nº. 11.908**



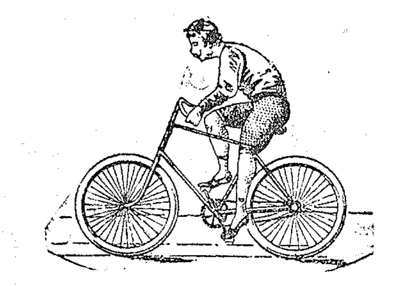

Mayo 8 de 1903.—Drabble Hermanos y Cia.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, mercería y confecciones en general. B. Mitre 205. v 5-Junio.

**Acta Nº. 12.011**




Mayo 28 de 1903.—A, & F. Pears Limitada.—Distinguir jabones y artículos de perfumería y droguería. Cerrito 39. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12012.**



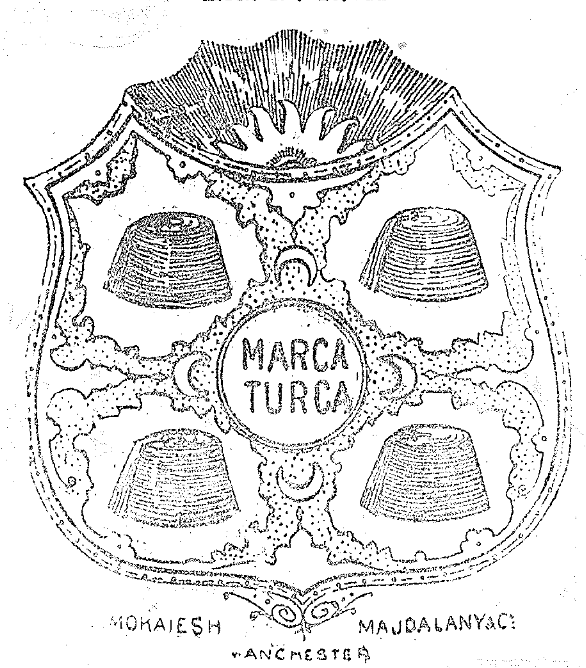
Mayo 28 de 1903.—Angel Caride y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, yerba mate, café, te, especias, conservas de todas clases, aguas minerales, licores, alcoholes, azúcares, kerosene, azúl para lavar, harinas en general, chocolates, cigarros, cigarrillos y tabacos. Buen Orden 1390. v-5-Junio.

**Acta Nº. 12.042**




Junio 2 de 1903.—Vignale Hnos.—Distinguir bitter, licores, refrescos, aguas gaseosas en general. San José 956. v 8-Junio.

**Acta Nº. 12.044**




Junio 2 de 1903.—Mokaiesh Majdalany y Cia.—Distinguir tejidos, merceria, sombrereria, confecciones, botoneria y bisuteria. Tucumán 745. v-8-Jun

**Acta Nº. 12.040**



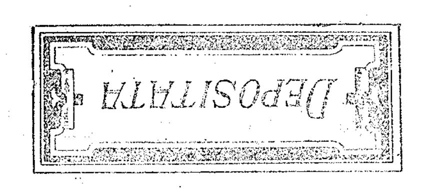

Junio 2 de 1903—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general.—B. Mitre 343. v-8-Junio·

**Acta Nº. 12.016**

## «Vanguardia»

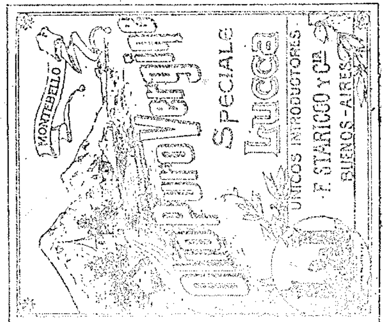
Mayo 28 de 1903.—Juan y José Drysdale y Cia.—Distinguir ferreteria, cuchilleria, pinturreria, merceria, talaberteria, maquinarias, útiles, herramientas é instrumentos agricolas, tejidos, lienzos, lonas, arpilleras, confecciones, tienda, comestibles, bebidas, arados, porcelanas, lozas, cristaleria, muebleria, armeria, aceites, drogas, alhajas, relojes, cueros y pieles, zapateria, sombreria, instrumentos musicales, semillas y plantas. v-6-Junio.

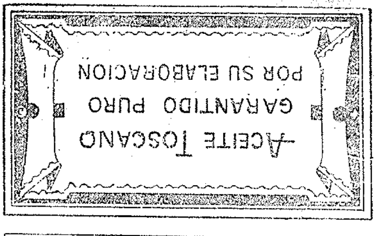
**Acta Nº. 12.023**

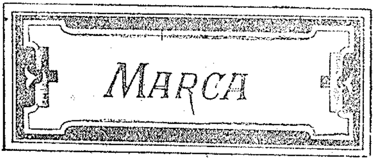









Mayo 30 de 1903.—F. Staricco y Cª.—Distinguir aceites en general y especialmente comestibles.—Bartolomé Mitre 343. v-8-Junio.

**Acta Nº. 12.028**

## «Stella»

Mayo 30 de 1903—Sebastian Jaucovich.—Distinguir lamparas de luz incandescente á petróleo, á gas, á alcohol y todos sus accesorios, tubos, mechas incandescentes y de cualquier otra clase y articulos de iluminación.—Tucuman 745. v-8 Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional